

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS
DE LA SALUD Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓ ESTATRÀTICA,
EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓ URBANA (LAS NAVES)**

En Valencia, a 30 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco José Potenciano Moreno, con NIF .788-F, en calidad de Director Gerente, actuando en nombre y representación de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoció Estratègica, el Desarrollo y la Innovació Urbana, con NIF G-98406002, con domicilio en la calle Juan Verdeguer 16, CP 46024 de Valencia; en ejercicio de las competencias delegadas en la Sesió Extraordinaria de Patronos el 20 de diciembre de 2018 y en la posterior elevació a escritura pùblica del acuerdo el 2 de enero de 2019 en la notaria del Sr. D. Juan Piquer Benlloch (nùmero de protocolo 18), **en adelante LAS NAVES.**

Y de otra,

Raquel Gálvez Balaguer, con NIF 867-F, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓ BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, en adelante denominada la "FUNDACIÓ", con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representació la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Las partes se reconocen plena capacidad para la celebració del presente Convenio de Colaboració y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan en su virtud,

EXPONEN

I.- Que **LAS NAVES** tiene por objeto principal apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio y a tal efecto y entre otros fines fundacionales:

- Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades.
- Promover la I+D+i, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.
- Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad de Valencia.
- Impulsar la innovación social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras,

II. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que tanto la FUNDACIÓN como **LAS NAVES**, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La **FUNDACIÓN** y **LAS NAVES** con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre ambas entidades, en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes o cualquier otra que pueda ser acordada entre las partes, mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso.

Cada uno de los Acuerdos Específicos constituirá una adenda del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.

Segunda.- Finalidad.

Que las partes llevarán a cabo actividades y realizarán actuaciones, conjuntamente, que redunden en beneficio de estas. Con carácter meramente enunciativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Jornadas, Seminarios, Presentaciones de proyectos, Conferencias, etc., relacionadas con materias en las que la **FUNDACIÓN y LAS NAVES** estén especialmente interesadas y que podrán organizarse y desarrollarse de manera conjunta en cualesquiera de las infraestructuras de sendas entidades.
- b) Actuaciones que supongan acercar al territorio todos aquellos programas impulsados por la **FUNDACIÓN y LAS NAVES** que vayan destinados a la promoción de la innovación social y urbana por la consecución de una ciudad más saludable y mejorar la salud de las personas y que podrán organizarse y desarrollarse de manera conjunta en cualesquiera de las infraestructuras de sendas entidades.
- c) Acciones de sensibilización y difusión. Ambas partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación corporativa, así como a través de la generalidad de medios de comunicación social, la realización de eventos específicos así como las acciones y vías de colaboración que se lleven a cabo.

Tercera.- Comisión de seguimiento

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una Comisión Mixta integrada por 2 representantes de la **FUNDACIÓN** y **LAS NAVES**. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

Cuarta.- Para la ejecución de cada una de las acciones conjuntas que se han establecido en las anteriores cláusulas, se realizarán acuerdos específicos de colaboración que se anexarán al presente convenio.

Quinta.- Duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una validez de 1 (un) año, pudiendo renovarse tácitamente por periodos anuales salvo denuncia expresa por alguna de las partes con 3 (tres) meses de antelación a su vencimiento próximo y hasta un máximo de 4 años.

Sexta.- Difusión de Actividades.

Ambas entidades difundirán, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mailing,...) aquellas actividades organizadas por la **FUNDACIÓN** y también por **LAS NAVES**, que resulten de interés para los/as socios/as y el público en general de las dos entidades. Asimismo, se hará mención recíproca del Convenio Marco establecido entre las dos entidades en las respectivas páginas Web.

Séptima.- Protección de datos.

Es obligación de las partes conocer y cumplir expresamente con la legislación española en vigor de protección de datos, comprometiéndose a tratar la información proporcionada y los datos obtenidos sobre la misma en méritos del presente Convenio Marco de conformidad con dicha normativa.

Las partes del presente convenio garantizarán el cumplimiento de lo establecido tanto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 UE (RGPD), como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y demás normativa que la desarrolle durante la vigencia del presente Convenio Marco, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción de lo pactado.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este Convenio Marco tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio Marco,

sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de la vigencia del Convenio Marco, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

En el supuesto de que ambas partes determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento se considerará que actúan como corresponsables, debiendo concretar en tal caso, de modo transparente y de mutuo acuerdo, sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas interesadas y a sus respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD. Dicho acuerdo podrá designar un punto de contacto para las personas interesadas y reflejará debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con las mismas, poniéndose a su disposición los aspectos esenciales del acuerdo.

Independientemente de los términos del acuerdo las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce el presente Reglamento frente a, y en contra de, cada uno de los responsables.

Cuando una de las partes de este convenio realice tratamiento de datos personales por cuenta de la otra (responsable del Tratamiento), tendrá la consideración de Encargada de tratamiento, en cuyo caso deberá suscribirse un contrato de persona encargada de tratamiento en base al modelo se adjunta como Anexo I del presente convenio

Octava.- Sometimiento a mediación o arbitraje.

Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento o interpretación del presente Convenio las partes de común acuerdo pactan someterse a la mediación o arbitraje del Colegio de Abogados de Valencia.



Y para que conste a los efectos previstos firman por triplicado el presente Convenio Marco de colaboración, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente documento.

Por la FUNDACIÓN,

Firmado por RAQUEL GALVEZ
BALAGUER - NIF:530 el día
02/05/2019 con un certificado
emitido por ACCVCA-120

Raquel Gálvez Balaguer
Gerente

Por LAS NAVES,

Firmado por 225
FRANCISCO JOSE POTENCIANO
(R:G98406002) el día 30/04/2019
con un certificado emitido por
ACCVCA-120

Francisco Potenciano
Director Gerente

Anexo I

MODELO CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

XX de XXXXX de XXXX

Estimado proveedor

Su/s contrato/s con FIHGUV, el Reglamento General de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad

Nos ponemos en contacto con usted en nombre de FIHGUV con motivo del/los contratos a firmar entre FIHGUV y ustedes y/o sus filiales.

Como parte del objeto de los Contratos, su organización procesa o puede procesar, por ustedes mismos o a través de las aplicaciones que ustedes contraten, o bien solicitan que esta empresa contrate o con aquellos a los que ustedes subcontraten, diferentes servicios necesarios para llevar a cabo el contrato entre las partes, datos que se refieran a personas identificadas o identificables, referidas en ocasiones como “datos personales”, en nombre de algún miembro de FIHGUV

El 25 de mayo de 2018 (“Fecha Efectiva”), las leyes existentes en materia de protección de datos personales en Europa cambiaron. La Directiva de Protección de Datos (95/46/EC) y muchas de las leyes nacionales que emanaron con motivo de la anterior han sido reemplazadas por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 (el “RGPD”). El RGPD introduce cambios de gran calado en relación a las obligaciones impuestas a las organizaciones como FIHGUV y su entidad en materia de Protección de Datos. La finalidad de estos cambios es la de mejorar la protección de datos para los individuos en Europa.

Además, FIHGUV como entidad de derecho público, está obligada a implantar los mecanismos, políticas y procedimientos derivados del ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (RD 3/2010).

Como puede que ya conozca, el RGPD requiere imponer una serie de obligaciones adicionales en los contratos que los Responsables del tratamiento realizan con los encargados. Dado que FIHGUV y su organización identificadas en el Anexo 1 actúan como Responsable y Encargado respectivamente, ambos precisamos documentar esta serie de obligaciones adicionales que formarán parte de nuestros Contratos. Es con motivo de lo anterior por lo que nos ponemos en contacto con Vd. con la finalidad de informarle acerca de las actualizaciones que se requieren formalizar en los Contratos para cumplir con el RGPD. Estas actualizaciones se identifican en el documento denominado “Anexo 2”, el cual se encuentra adjuntado a la presente Carta, siendo de aplicación desde la Fecha Efectiva. El contenido del Anexo 2 es complementario, no sustituyendo a los términos contenidos en los Contratos.

Por ello, es necesario que aquellos terceros que presten un servicio a la FIHGUV, ya sea de manera directa o indirecta (contratas y/o subcontratadas por éstas) dispongan de los mecanismos y medidas

necesarias para encontrarse en situación de cumplimiento del RGPD y de igual manera, garantizar que los mecanismos de seguridad implantados permitirán a la FIHGUV mantener los estándares de cumplimiento de las medidas requeridas por el Esquema Nacional de Seguridad en lo relativo a seguridad de la información, ya sea de carácter personal o no.

Para asegurar que su organización es conocedora de las actualizaciones que se presentan, le rogamos que, por favor, firme una copia de la presente Carta y nos la reenvíe en un plazo de 30 días desde la fecha de la misma. En el caso de que no nos proporcione la documentación firmada, entendemos que no puede garantizar a la FIHGUV que los datos personales a los que pueda tener acceso puedan ser tratados de manera respetuosa con el RGPD y que las medidas de seguridad implantadas en su empresa no están en condiciones de facilitar a la FIHGUV el cumplimiento de sus requerimientos en materia de seguridad de la información (ENS).

En este caso, la no conformidad en estos extremos podrá provocar la anulación del contrato o impedir su firma.

De existir conflicto o ambigüedad entre los términos de los Contratos y la presente Carta (incluyendo el contenido del Anexo 2), prevalecerá lo contenido en la Carta.

La misma ley que rija los Contratos será la que rija en relación a esta Carta y a cualquier obligación extracontractual que surja o esté relacionada con la misma.

Atentamente,

Raquel Gálvez

[Firma]

En nombre de FIHGUV

Por favor, rogamos haga lo siguiente:

- Firme la conformidad al contenido de la presente Carta en nombre de su organización,
- Complete toda la información solicitado en el Anexo 1 relativa a los contratos existentes entre FIHGUV y su organización,
- Complete toda la información solicitada en el Apéndice de la Cláusula 1 en el Anexo 2 relacionada con (a) el ámbito del tratamiento de datos personales conforme a los contratos identificados en el Anexo 1, (b) condiciones a añadir en caso de especificar el ámbito del tratamiento (finalidad, tipos de datos personales (incluidos datos sensibles) en vez de referirse al contrato, Subcontratistas (en caso de que FIHGUV no solicite información adicional o no rechace a ningún Subcontratista en un plazo de 30 días posteriores a la recepción de su copia firmada, dichos Subcontratistas se considerarán aprobados por FIHGUV) y
- Remita copia firmada de la Carta a la siguiente dirección de correo electrónico: admin@eyesynth.com.

Nombre:

Cargo:

Día: Anexo 1

Listado de Contratos

1. Listado de Contratos:

Título y breve descripción de los Contratos (y número de referencia)	Fecha de los Contratos	FIHGUV en calidad de Responsable de los datos.	Proveedor en calidad de Encargado de los datos.
[Nota para el Proveedor: por favor completar]	[Nota para el Proveedor: por favor completar]	FIHGUV	[Nota para el Proveedor: por favor completar]

Cualquier otra obligación contractual entre FIHGUV, actuando en calidad de Responsable, y cualquier otro miembro(s) de su organización, actuando en calidad de Encargado(s), cada uno en relación al procesamiento de datos personales de los correspondientes contratos.

ANEXO II. Protección de Datos. Contrato encargado del tratamiento

Salvo cuando el contexto requiera lo contrario, las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE tendrán el mismo significado cuando sean utilizadas en el presente Contrato. En esta Cláusula (i) "legislación aplicable de protección de datos" hará referencia al Reglamento (UE) 2016/679 y al resto de leyes y Disposiciones adicionales aplicables

relacionadas o que afecten al tratamiento de datos personales; y (ii) "datos personales de FIHGUV" hará referencia a datos personales relativos a FIHGUV, empleados, negocios y/o clientes que son tratados por el Proveedor y/o Subcontratistas de acuerdo al presente Contrato.

En lo que respecta a los derechos y obligaciones de las partes en el presente Contrato, las mismas reconocen que el Cliente es el Responsable del tratamiento y el Proveedor es el Encargado del tratamiento y sus Subcontratistas son subencargados del tratamiento.

El alcance del tratamiento realizado por el Proveedor bajo este Contrato es el siguiente:

Ámbito, naturaleza y finalidad del tratamiento [indicar una breve descripción del tratamiento]; o los servicios descritos en el Apéndice de esta Cláusula 1.

Duración: hasta la finalización de este Contrato [o especificar cualquier duración más corta o más larga para el tratamiento]; y

Tipos de datos personales de FIHGUV y categorías de interesados: [indicar una breve descripción de los datos personales de FIHGUV tratados por el encargado de forma directa o indirecta, en caso de que requiera de terceros subcontratistas o aplicaciones de estos para llevar a cabo el objeto del contrato]. En el caso de solicitar la contratación por parte de FIHGUV de algún tipo de software o aplicación, deberá enumerarlas, detallar sus características y acreditar o fundamentar que las que ha recomendado o solicitado sean respetuosas con el RGPD y ESNE O [como se describe en el Apéndice de esta Cláusula 1.]

Los datos personales de FIHGUV serán tratados por el Proveedor únicamente para la finalidad y en la medida en que sea necesario para el cumplimiento y ejecución de este Contrato, salvo en la medida en que lo requiera la legislación aplicable en la UE, en cuyo caso, el Proveedor, dentro de los límites legales permitidos, informará al Cliente. No obstante, la prueba de aplicaciones con datos personales reales de FIHGUV no está permitida sin (i) el consentimiento previo por escrito del Cliente y (ii) el cumplimiento de cualquier requisito adicional que establezca el Cliente.

En concreto, cuando el Proveedor trate datos personales de FIHGUV, lo hará conforme a los siguientes requisitos:

- (a) Actuar y cumplir con las instrucciones documentadas que, en cada momento, entregue el Cliente;

Informar al Cliente si, en su opinión, las instrucciones del mismo incumplirían la legislación aplicable de protección de datos;

Adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas contra tratamientos no autorizados o ilícitos de datos personales de FIHGUV, incluyendo la pérdida accidental y el acceso no autorizado, revelación, utilización, pérdida, alteración o destrucción. Las anteriores medidas deberán cumplir los requisitos de la legislación aplicable de protección de datos con un nivel de protección que no sea inferior que el descrito en el Anexo B;

Tomar medidas razonables para asegurar la fiabilidad de cualquier empleado del Proveedor que tenga acceso a los datos personales de FIHGUV y garantizar que es plenamente consciente de los riesgos

asociados con la información y la protección de datos y las cuestiones relacionados con la seguridad a través de una formación apropiada;

Garantizar que cualquier empleado del Proveedor que acceda a los datos personales de FIHGUV es informado de la naturaleza confidencial de dichos datos, cumple con las obligaciones establecidas en esta Cláusula 1 (Protección de Datos) y está obligado a mantener su confidencialidad;

Garantizar que ningún empleado del Proveedor publica, comunica o divulga cualquier dato personal de FIHGUV a ningún tercero, a menos que sea autorizado por escrito para hacerlo;

Prestar asistencia y cooperación, tal y como lo requiera razonablemente para permitirle cumplir sus obligaciones en relación a los datos personales de FIHGUV bajo la legislación aplicable de protección de datos, lo que abarca, tanto el RGPD, como la actual LOPD y normas de desarrollo, así como ser respetuoso con lo dispuesto en el ESNE, incluyendo, pero no limitado a;

Solicitudes de interesados para acceder, rectificar, suprimir, cancelar, recibir o limitar el tratamiento de los datos personales de FIHGUV

Garantizar la seguridad del tratamiento y notificación de brechas de seguridad de datos personales de FIHGUV y

La realización de Evaluaciones de Impacto de protección de datos;

El proveedor habrá empleado las medidas necesarias para garantizar que aquellos servicios que tenga que subcontratar a terceros para la ejecución de este contrato y por los que se pueda tener acceso o tratar datos de carácter personal, sean respetuosos con la normativa de protección de datos personales (software de terceros, herramientas, servicios de alojamiento, etc).

El Proveedor proporcionará a FIHGUV pruebas razonables de las medidas que ha tomado para cumplir con sus obligaciones bajo la Cláusula xx (Protección de Datos). Se podrá solicitar al Proveedor, mediante aviso por escrito, que se realice una auditoría en lo relativo al tratamiento de datos personales de FIHGUV que lleve a cabo el Proveedor y sus Subcontratistas. Dicha auditoría será realizada, a elección de FIHGUV, por (i) él mismo; o por (ii) un tercero auditor independiente nombrado mediante notificación por escrito al Proveedor (en caso de que hubiese sido acordada y adjuntada por las partes a la firma del presente Contrato una lista de auditores, el mismo será nombrado de entre las opciones de dicha lista). Se celebrará un contrato con dicho tercero auditor que incluirá cláusulas de confidencialidad respecto a la información que se proporcione que sean, al menos, igual de garantistas que las condiciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. El Proveedor proporcionará al auditor la asistencia y cooperación que requiera, incluso permitiéndoles que, con un aviso no inferior a 7 días, puedan acceder a las oficinas, sistemas, documentos y personal del Proveedor que estén involucrados o relacionados con el tratamiento de datos personales en virtud del presente Contrato. FIHGUV proporcionará una copia del informe de la auditoría al Proveedor tras su finalización. Los costes del tercero auditor serán asumidos por aquel que solicitó la auditoría. Se excluye de lo anterior los costes en los que incurra el Proveedor en relación a la gestión del proceso de auditoría, que serán asumidos por éste. Ningún

proceso de auditoría dará ningún derecho a FIHGUV o cualquier otro tercero auditor a inspeccionar las instalaciones, oficinas, equipos o sistemas en la medida en que contengan (i) información relativa a otros clientes con la salvedad del Cliente; (ii) información sobre la que el Proveedor tiene un deber de confidencialidad respecto a una tercera parte; o (iii) material que esté sujeto a privilegios legales o de otras formas;

Notificar a FIHGUV de manera inmediata (pero en cualquier caso dentro de un plazo de 48 horas) si recibe:

- (i) Una solicitud de un interesado para ejercitar sus derechos bajo la legislación aplicable de protección de datos. El Proveedor actuará de acuerdo a las instrucciones de FIHGUV o
- (ii) Una reclamación o solicitud relativa a las obligaciones de FIHGUV bajo la legislación aplicable de protección de datos; o
- (iii) Cualquier solicitud de una autoridad;

y, en cualquiera de dichas circunstancias, proporcionar a FIHGUV su total cooperación y asistencia en relación a cualquier reclamación o solicitud realizada; y

A la finalización o expiración de este Contrato, eliminar de manera segura todos los datos personales de FIHGUV que tenga en su posesión en la medida en la que se establezca en la legislación de protección de datos, proporcionando confirmación por escrito del cumplimiento con esta Cláusula 1.5 y con lo descrito en el Anexo A.

Ambas partes cumplirán con la legislación aplicable de protección de datos. El Proveedor acepta cooperar con las autoridades competentes en el Espacio Económico Europeo, Suiza y cualquier otra jurisdicción relevante respecto al tratamiento de los datos personales de FIHGUV bajo (i) la solicitud por escrito; o (ii) con la aprobación previa por escrito (excepto si dicha cooperación es necesaria por la legislación aplicable en la UE, en cuyo caso el Proveedor estará obligado a notificar en lugar de solicitar su consentimiento en virtud de dicha legislación aplicable).

Si los Servicios necesitan o derivan en cualquier transferencia transfronteriza de datos personales de FIHGUV, el Proveedor elaborará y asistirá a FIHGUV en todas las medidas necesarias para realizar dichas transferencias conforme a la legislación aplicable de protección de datos. Para transferencias de datos personales de FIHGUV desde países en el Espacio Económico Europeo o Suiza a un tercer país, el Proveedor (y, si es necesario, sus filiales) firmarán con FIHGUV las Cláusulas Contractuales Estandarizadas o proporcionará otras medidas de seguridad que sean consideradas apropiadas por la legislación aplicable de protección de datos y ESNE (por ejemplo, normas corporativas vinculantes que sean aplicables en toda la organización del Proveedor). Bajo solicitud de FIHGUV, el Proveedor proporcionará pruebas documentales de dichas medidas de seguridad. Si FIHGUV solicita al Proveedor o al Subcontratista cualquier otra documentación adicional, en lo relativo a la prestación o recepción de los Servicios en ciertas jurisdicciones (por ejemplo, la realización de cuestionarios de protección de datos), el Proveedor proporcionará dicha documentación adicional y toda otra información necesaria relacionada con ello sin cargo alguno y de una manera rápida.

El Proveedor no debe, y no debe permitir que ninguna filial o Subcontratista, transfiera, almacene o trate de otra manera cualquier dato personal de FIHGUV fuera del Espacio Económico Europeo o Suiza, a menos que el Cliente haya aceptado por escrito previamente el tratamiento de datos en dichos lugares. La lista de jurisdicciones que FIHGUV ha consentido a las que los datos personales de FIHGUV puedan ser transferidos fuera del Espacio Económico Europeo o Suiza (y las finalidades) están indicadas en el Anexo A.

Cualquier Subcontratista que esté involucrado en el tratamiento de datos personales de FIHGUV debe ser aprobado previamente por FIHGUV y el Proveedor le someterá a condiciones que sean, al menos, igual de garantistas que las establecidas en esta Cláusula 1 (Protección de Datos). En ningún caso un Subcontratista estará autorizado a hacer subcontrataciones adicionales de cualquier tratamiento de datos personales de FIHGUV sin el consentimiento previo por escrito de FIHGUV (tal aprobación no será denegada o retrasada injustificadamente). Para las finalidades de esta Cláusula 1.9 los Subcontratistas aprobados por el Cliente serán: (i) cualquier Subcontratista enumerado en el Anexo A; (ii) cualquier filial del Proveedor; (iii) cualquier interesado que haya firmado contratos de servicios personales con el Proveedor o una filial del Proveedor; y (iv) proveedores de servicios del Proveedor que impliquen tratamiento de datos personales, encontrándose entre ellos aquellas empresas de alojamiento, cloud, empresas con las que se contrate licencias de uso de programas informáticos, acceso a plataformas virtuales, etc. El Proveedor puede solicitar que el Anexo A sea modificado con la aprobación de FIHGUV por escrito (tal aprobación no será denegada o retrasada injustificadamente).

A solicitud de FIHGUV en cualquier momento durante el Plazo de este Acuerdo, el Proveedor deberá proporcionar una lista actualizada de todos los Subcontratistas que procesan datos personales de FIHGUV, incluido su nombre, los servicios que prestan, una descripción de los datos personales de FIHGUV que procesan y una lista de los lugares donde tal procesamiento se lleva a cabo dentro de los siguientes tres (3) días hábiles. Si FIHGUV no consiente la incorporación de un nuevo Subcontratista nombrado por parte del Proveedor, FIHGUV tendrá derecho a rescindir el Contrato entre las partes con efecto inmediato.

El Proveedor notificará inmediatamente a FIHGUV (en cualquier caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes) si existe una brecha de seguridad que pueda derivar en cualquier destrucción, pérdida, alteración, comunicación o acceso no autorizado a los datos personales de FIHGUV, ya sea real o presunta, accidental o ilegítima ("Brecha de Seguridad"). La notificación será enviada a: **enrique.lapenya@lasnaves.com** . Como parte de esa notificación, el Proveedor proporcionará:

- (a) Una descripción de la naturaleza de la Brecha de Seguridad, incluyendo el número y tipo de datos personales de FIHGUV afectados y las categorías y número aproximado de interesados afectados;
- (b) Las consecuencias probables de la Brecha de Seguridad; y
- (c) Una descripción de las medidas tomadas o propuestas que serán llevadas a cabo para tratar la Brecha de Seguridad incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar los posibles efectos adversos.

El Proveedor proporcionará toda asistencia razonable respecto a dicha Brecha de Seguridad, incluso proporcionándole actualizaciones diarias con efecto desde la notificación mencionada anteriormente. En dichos contactos se proporcionará una actualización de los temas relativos a las letras (a), (b) y (c) más arriba mencionadas, continuando las actualizaciones hasta el momento en el que FIHGUV, notificando por escrito al Proveedor, (i) reduzca la frecuencia de las llamadas (por lo que se estará a esta nueva frecuencia de actualizaciones), lo cual el Cliente puede hacer tantas veces como razonablemente lo requiera; o (ii) solicite la interrupción de las actualizaciones. En cualquier supuesto en el que los datos personales de FIHGUV sean filtrados a un tercero como consecuencia de una brecha de seguridad, FIHGUV estará legitimado para finalizar el presente Contrato con efectos inmediatos.

El Proveedor mantendrá un registro (por escrito, incluido en formato electrónico) de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas por cuenta de FIHGUV que contengan:

- (d) El nombre y datos de contacto del Proveedor o de sus Subcontratistas y del Delegado de Protección de Datos en su caso.
- (e) Las categorías de tratamientos de datos personales llevadas a cabo por cuenta de FIHGUV
- (f) Cuando sea aplicable, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluyendo su identificación y, cuando sea aplicable, la documentación de medidas de seguridad adecuadas; y
- (g) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas.

A solicitud de FIHGUV, el Proveedor proporcionará una lista actualizada de todas las localizaciones donde los datos personales de FIHGUV sean tratados en un plazo que no supere los 3 días laborables. Cualquier traslado a una jurisdicción diferente o la adición de una ubicación en una nueva jurisdicción estará sujeta al previo consentimiento por escrito. Si FIHGUV no lo consintiera, éste estará legitimado a finalizar este Contrato con efectos inmediatos y el Proveedor tendrá que reembolsar a FIHGUV cualquier honorario no devengado o los daños y perjuicios causados. Cualquier traslado dentro de una jurisdicción aprobada o la adición de una ubicación en una jurisdicción aprobada será comunicado por el Proveedor tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, antes de que el traslado o la adición ocurra.

El Proveedor indemnizará a FIHGUV respecto a todas las pérdidas, daños, costes, gastos y otras responsabilidades (incluyendo honorarios legales y profesionales) incurridos por, o imputados a FIHGUV y/o sus filiales en relación a una reclamación de terceros en la medida en que resulte del incumplimiento del Proveedor respecto a sus obligaciones recogidas en esta Cláusula 0.

Las disposiciones de esta Cláusula 1 (Protección de Datos) seguirán vigentes tras la terminación del presente Contrato por periodo indefinido.

Apéndice a la Cláusula 1

[Ámbito del tratamiento,] Jurisdicciones y subcontratistas aprobados



[Inserte las dos siguientes tablas en la Cláusula 1.3 si solicita al Proveedor que rellene esos detalles en vez de referirse al Contrato]

[Para las finalidades de la Cláusula 1.3, el ámbito del tratamiento llevado a cabo por el Proveedor es el siguiente:]

Ámbito, naturaleza y finalidad del tratamiento

DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO ENTRE LAS PARTES:
EN CONCRETO LA FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO ES:

-

ESTO PUEDE IMPLICAR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE LOS TERCEROS A LOS QUE EL PROVEEDOR LICENCIE, CONTRATE O REQUIERA PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO.

Tipos de datos de FIHGUV(incluidos datos sensibles)	Categorías de interesados

